

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), 13 de octubre de dos mil veinte.

De acuerdo con el poder conferido por el demandado señor, Luis Fernando Tuta Bosa, de conformidad con lo normado por el artículo 301 inciso 2º del C. G. P., se le tiene por notificado por conducta concluyente del auto que admitió la demanda, calendado el 21 de septiembre de 2016. En consecuencia, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de éste auto, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado y para lo cual, por secretaría, remítanse las copias de la demanda, subsanación y sus anexos al correo informado por él mismo para notificaciones. (Artículo 91 inciso 2, Ibídem).

Se reconoce al doctor Uriel Quecan Canasto, como apoderado del demandado, señor Luis Fernando Tuta Bosa, en la forma y términos del mandato conferido.

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

**DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO
FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en
la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**f6f3518bd7d8b595f93917f5381d9194ff74febe77acdd88bf22
b8fec3a9a068**

Documento generado en 11/10/2020 11:41:07 p.m.